República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL
A despacho del señor Juez, el presente proceso para fijar fecha para remate. Sírvase proveer.

Palmira V, 13 de diciembre de 2023.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 1112
PALMIRA V. TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 765204003001-2022-00425-00

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, procede el despacho a fijar nueva fecha para el remate del bien inmueble objeto de la Litis.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día 8 de febrero de 2024 a las 9 a. m., para que tenga lugar la diligencia de remate de los derechos que posee la demandada señora LILIAN PATRICIA MORALES URBANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.005.822, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-176607, ubicado en la calle 105 No 37- 86, lote 22, manzana H, Barrio Los Laureles de la actual nomenclatura urbana de Palmira.

Se trata de un lote de terreno de un área de 60.00M2, aproximadamente, ubicada en el Proyecto de Vivienda de Interés Social, denominado Urbanización Ciudad del Campo, Barrio los Laureles, Modelo: Esmeralda, Manzana: H, Lote 22: Ubicada en la calle 105 No 37-86 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Palmira identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No 378-176607, distinguido por los siguiente linderos NORTE: Con lote No 25 de la misma manzana: SUR: Con la calle 105. ESTE: Con el lote No 23 de la misma manzana: OESTE: Con el lote No 21 de la misma manzana, sus linderos se detallan en la escritura pública No. 3210 de 27 de septiembre de 2012 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali. El predio cuenta con todos los servicios públicos. El predio se encuentra en buen estado, no se evidencia que genere fruto civil alguno. Se deja constancia que no se presentó oposición legal por resolver, y se encuentra legalmente embargada, secuestrada y avaluada en $111.830.000,oo, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, C.G.P), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

TERCERO: ADVERTIR a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

CUARTO: Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada, para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso.) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

QUINTO: Señora secuestre LAURA MARCELA VERGARA, quien reside en la Calle 23 # 29-102 y /o Calle 24 # 28-45 de esta urbe, celular 318 644 7958 – Teléfono 287 58 83 y correo electrónico: lvgconsultores@hotmail.com; quien se encuentra inscrita en la lista de Auxiliares de la Justicia; a quien se le remitirá copia de este auto, así como también de toda la actuación surtida de la diligencia de secuestro que se efectuó por parte de HILDA MARÍA DURAN CAICEDO.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de Diciembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07fb9eeb039c4a08f15a61fa44a324370a8c46b1280bac58375f70e565533ed**

Documento generado en 15/12/2023 07:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica